

ACTA DE LA REUNIÓN DEL ÓRGANO PERMANENTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. 27.04.2020

1.- NECESIDADES DE PERSONAL PRESENCIAL EN EL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA, JUZGADO DE LO PENAL Nº 7, SERVICIO COMÚN DE BARAKALDO Y SECCIÓN CUARTA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE BIZKAIA.

La Comisión de Seguimiento ha recibido:

- a) El informe emitido por el Sr. Decano del partido judicial de Bilbao sobre la perentoria necesidad de contar con tres funcionarios en cada jornada y con una mayor permanencia de la Sra. Letrada de la Administración de Justicia para atender los asuntos urgentes e inaplazables que se están planteando por las personas internas en los centros penitenciarios radicados en la CAPV. Señala que durante el estado de alarma se han registrado 347 asuntos; que faltan por registrar 177 asuntos y por proveer 317 escritos; y ello, con independencia de los más de 200 expedientes pendientes de recibir la documentación para su traslado al Ministerio Fiscal en donde, a su vez, se encuentran más de 100 expedientes pendientes de informe para su posterior resolución.
- b) Por la Secretaria Coordinadora de Bizkaia se da cuenta a la Comisión de Seguimiento de la situación del Juzgado de lo Penal nº 7 de los de Bilbao, de ejecutorias, sobre la que recibe informe del Sr. Letrado de la Administración de Justicia de dicho órgano judicial. Se indica que en dicho órgano judicial se encuentran pendientes de incoación 142 ejecutorias cuyas sentencias firmes se remontan al mes de enero; durante el estado de alarma únicamente han podido ser incoadas las ejecutorias urgentes por tratarse de persona en prisión o con órdenes de alejamiento en materia de violencia de género. Asimismo, se indica que hay pendientes de tramitación alrededor de 300 escritos presentados a través de la aplicación justziabat y un número no inferior a 500 escritos recibidos de los centros penitenciarios a través del correo ordinario. Finalmente, se indica que las Sras. magistradas de los otros juzgados penales han solicitado que se transcriban las sentencias pendientes. Por todo ello se concluye que la dotación de plantilla presencial actual de dos funcionarios resulta por completo insuficiente para la realización de las tareas señaladas. Se interesa el llamamiento de, al menos, un funcionario tramitador y de un auxilio para la atención de las llamadas y el desarchivo de procedimientos.
- c) Por la Secretaria Coordinadora de Bizkaia se da cuenta a la Comisión de Seguimiento de la situación de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Bizkaia, sobre la que informa la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de dicho órgano judicial. Se señala que uno de los funcionarios titulares y las dos tramitadoras nombradas de refuerzo para esta Sección están declaradas exentas de asistir a su puesto de trabajo y por tanto de entrar en los turnos rotatorios de trabajo presencial. Se indica que la Sección Cuarta soporta una

mayor carga de trabajo al estar constituida por cuatro magistrados y por el volumen de asuntos relativo a condiciones generales de la contratación que se ingresan; así mismo, que dicha Sección resuelve sobre recursos de apelación en materia de familia, menores, discapacitados, internamientos y violencia sobre la mujer en el ámbito civil. Por lo que interesa el llamamiento de, como mínimo, un funcionario presencial adicional.

- d) Por la Secretaria Coordinadora de Bizkaia se da cuenta a la Comisión de Seguimiento de la situación del Servicio Común de Ejecución del partido judicial de Barakaldo, sobre la que informa el Sr. Letrado Director. Se informa que es notoriamente insuficiente la asignación presencial de un funcionario en la Sección Civil y otro en la Sección Penal. Considera necesaria que la prestación de servicio sea de un funcionario por cada uno de los seis grupos de trabajo en la Sección Civil y de dos funcionarios en la Sección Penal.

La Permanente de la Comisión de Seguimiento considera necesaria la actividad judicial para la que se reclama la provisión de los funcionarios presenciales.

Comparte y avala, así mismo, la decisión del órgano competente a fin de que, en tanto no se efectúe la provisión señalada mediante funcionarios en régimen presencial, se efectúe por la Secretaria Coordinadora de Bizkaia el llamamiento de funcionarios en régimen de plena disponibilidad, dando prioridad a quienes han manifestado la voluntad de concurrir voluntariamente.

2.- ESCRITO DEL ABOGADO DEL ESTADO JEFE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

En relación con el acuerdo adoptado el 20 de abril de 2020 por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial por el que se autoriza a los órganos judiciales que procedan a la notificación de las resoluciones que se dicten en los procedimientos en curso, por el Sr. Abogado del Estado-Jefe de la CAPV se pone de manifiesto que la Abogacía del Estado y los Letrados Habilitados de algunos organismos del Estado, como el Consorcio de Compensación de Seguros, no se encuentran datos de alta en el sistema justiziasip por lo que plantea varias opciones que permitan la notificación de resoluciones: a) personación de funcionario judicial en las respectivas sedes de la Abogacía para la entrega de las notificaciones; b) la recogida de las notificaciones por un funcionario de la Abogacía en los propios juzgados, en los lugares y horas previamente indicados; y c) finalmente, la opción de que se realicen las notificaciones por correo electrónico a las direcciones de correo habilitadas en función del Territorio Histórico en el que se encuentre la sede de cada órgano judicial.

Así mismo para la presentación de escritos de inicio de procedimiento así como los más abundantes escritos de mero trámite (para los que no tienen acceso a través de la aplicación justiziasip) interesa que se habilite la posibilidad de su presentación presencial a través del procedimiento de cita previa, interesa dichos escritos de forma

presencial toda vez que la Abogacía del país con este estado y los Letrados Habilitados de algunos organismos del Estado, Como el Consorcio de Compensación de Seguros, no se encuentran dados de alta en el sistema justiziasip.

Por la Permanente de la Comisión de Seguimiento, se acuerda:

- a) Interesar de la Dirección de Modernización de la Vice-Consejería de Justicia que inicie el procedimiento para dar de alta a la Abogacía del Estado en la aplicación justiziasip. En tanto no sea efectiva dicha alta, se informa favorablemente que por la Dirección de Modernización de la Vice-Consejería de Justicia durante el estado de alarma se reserve a la Abogacía del Estado una cita semanal en el aplicativo de cita previa para la recepción de escritos de inicio de procedimiento y de trámite.
- b) Interesar de la Secretaría de Gobierno que, en tanto no se obtenga el alta en la aplicación justiziasip, durante el estado de alarma se habilite: o bien el uso de un correo electrónico seguro con acuse de recibo para la remisión de las resoluciones objeto de notificación, o bien, la fijación de una cita semanal para la práctica presencial de notificaciones a la Abogacía del Estado en el Servicio Común de Notificaciones de los partidos judiciales de Donostia-San Sebastián y de Vitoria-Gasteiz, así como en el SCACE del partido judicial de Bilbao.

3.- PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE CITA PREVIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES EN EL REGISTRO CIVIL DE BILBAO.

Por el Sr. Decano del partido judicial de Bilbao se ha emitido informe sobre la solicitud deducida por la Sra. Magistrada Encargada del Registro Civil de Bilbao en interés de que se implante de manera estable un procedimiento de cita previa para la recepción de solicitudes sobre determinados servicios prestados por el Registro Civil de Bilbao a fin de evitar las previsibles aglomeraciones a que dará lugar el levantamiento de la actual suspensión en la tramitación de los servicios no constitutivos de servicios esenciales, urgentes o inaplazables.

La Permanente considera que corresponde a la competencia de la Sala de Gobierno la adopción de este tipo de procedimiento por referirse de forma estructural al funcionamiento del Registro Civil. Lo que trasladará a dicho órgano de gobierno a través de la común presidencia de la que es titular el Sr. Presidente del TSJPV. A la vez que interesa de la magistrada titular del Registro Civil que formule una propuesta más detallada con indicación pormenorizada de las prestaciones afectadas, el número de ventanillas de acceso requeridas, las secuencias de agenda y el perfil de usuarios.

4.- CONSULTAS TRASLADADAS POR LAS SECRETARIAS COORDINADORAS.

Por la Sra. Secretaria Coordinadora de Álava se traslada la consulta deducida por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº1 del partido judicial de Vitoria-Gasteiz sobre la validez de las formas de autorización, distintas a la firma manuscrita, propuestas por la Sra. Magistrada titular del órgano judicial.

Por la Permanente de la Comisión de Seguimiento se acuerda trasladar a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia que la declaración del estado de alarma no exime a los titulares de los órganos judiciales del cumplimiento de los deberes judiciales cuando éstos requieran la presencia en la sede del juzgado que podrá llevarse a cabo, en su caso, mediante la escrupulosa atención a los turnos establecidos; ni, tampoco, altera el régimen legal de autorización mediante firma de las resoluciones judiciales.

Por la Sra. Secretaria Coordinadora de Bizkaia se traslada la consulta deducida por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal sobre la aclaración ya efectuada en el acuerdo de esta Comisión de Seguimiento de 23 de abril de 2020, sobre flujo de expedientes judiciales.

Por la Permanente de la Comisión de Seguimiento se acuerda trasladar a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia que corresponde a la misma, en el momento de aplicación de la norma general, la atribución de resolver sobre la subsunción o no de las diligencias de ordenación que cita en la categoría de resoluciones judiciales no afectadas por un término o plazo procesal.

Por la Sra. Secretaria Coordinadora de Bizkaia se traslada la consulta deducida por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción nº9 de los de Bilbao sobre el traslado de escritos al Ministerio Fiscal.

Por la Permanente de la Comisión de Seguimiento se acuerda trasladar a la Sra. Letrada de la Administración de Justicia que el traslado de procedimientos al Ministerio Fiscal en asuntos no comprendidos entre los denominados como servicios esenciales se rige por el Decreto de la Fiscalía General del Estado de 20 de abril de 2020 de desarrollo del Decreto de 15 de abril de 2020.

En aplicación de dicho Decreto el Ministerio Fiscal ha procedido a la recepción de procedimientos no comprendidos entre los denominados como servicios esenciales. El despacho de los mismos, una vez garantizado el cumplimiento de los servicios esenciales, ha de hacerse según los criterios que se fijan en el apartado 4º del Decreto de la Fiscalía General del Estado de 20 de abril de 2020.

Se indica por esta Permanente la conveniencia de que para la aplicación de los señalados criterios se establezca en concordancia con las Fiscalías Territoriales el alcance de los flujos de remisión de procedimientos.

5.- SUSPENSIÓN EN LA ELABORACIÓN DE LA PONENCIA SOBRE GUÍA DE ACTUACIÓN PRÁCTICA EN MATERIA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LAS PERSONAS INTERVINIENTES EN ACTUACIONES JUDICIALES Y FISCALES.

El pasado día 27 de abril, la Permanente de la Comisión de Seguimiento mantuvo una reunión con el Dr. D. Enrique Peiró Callizo, Jefe de Programas de Salud Pública de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud y Presidente del Consejo Asesor de Enfermedades Infecciosas Emergentes del Departamento de Salud.

La Comisión Permanente desea mostrar su agradecimiento al Dr. Peiró por las reflexiones y colaboración en la elaboración de la ponencia formulada por la Sra. Fiscal Superior; así como por las recomendaciones que tuvo a bien dirigirnos en dicha reunión.

Muy singularmente, nos resultó de interés sus consejos sobre el empleo de un esquema de triple nivel estructurado en torno a: a) la identificación de la normativa aplicable de obligado cumplimiento; b) la adaptación en la aplicación de dicha normativa a los escenarios específicos de la actividad judicial, fiscal y de dirección de las oficinas judicial y fiscal así como a la adecuación a la real disponibilidad de material de prevención; y, c) finalmente, al tercer nivel dirigido al objetivo de garantizar la serenidad personal.

También nos resultó de interés sus recomendaciones en relación con el mantenimiento de la distancia de seguridad siempre que se produzca una interacción personal, fuera de la cual en las situaciones derivadas por el cruce con personas, las barreras físicas o la distancia de seguridad hacen que el riesgo sea mínimo; igualmente sobre el uso de mascarilla cuando no se pueda respetar la distancia de seguridad de interacción y en ambientes cerrados o con la concurrencia de personas de alto nivel de sensibilidad; y, por último, el muy bajo riesgo en la actividad de manejo de expedientes siempre que se emplee adecuadamente los guantes y el gel antes y después del uso de los mismos.

Durante el desarrollo de la reunión se recibió la comunicación del Consejo General del Poder Judicial instando la suspensión de las iniciativas en la materia por parte de las Comisiones de Seguimiento en tanto no se apruebe, en los próximos días, el Protocolo de actuación para la reactivación de la actividad judicial y salud profesional y la Guía de buenas prácticas para la prevención de contagios en sedes judiciales que prepara la CNSSCJ.

A la vista de lo anterior, la Comisión Permanente ha decidido la suspensión de los trabajos de la ponencia en curso y el traslado de nuestro agradecimiento público al Dr. D. Enrique Peiró Callizo por las enseñanzas recibidas.

6.- CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SOBRE EL DEPÓSITO DURANTE DOS DÍAS DE LOS ESCRITOS DE INICIO DE PROCEDIMIENTO RECIBIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CITA PREVIA.

A las 11:30 horas del día de la fecha, se ha tenido conocimiento por la Comisión de Seguimiento de la Circular fechada el 26 de abril de 2020 y emitida a las 16:30 horas del día de ayer por la Directora de la Administración de Justicia.

En la Circular se dispone, sin el conocimiento ni la previa participación de este órgano de coordinación, que la documentación que se reciba en los catorce puntos habilitados mediante el procedimiento de recepción de escritos de inicio por cita previa habrán de permanecer cuarenta y ocho horas depositados *“en un lugar común y no será repartida”*.

La Permanente de la Comisión de Seguimiento acuerda:

- a) Expresar que el tiempo y la forma en que se ha puesto conocimiento de la Comisión de Seguimiento la Circular de la Directora de la Administración de Justicia han producido un menoscabo completamente infundado en el ejercicio de las atribuciones de coordinación conferidas a esta Comisión.
- b) Subrayar que la Circular que nos ha sido trasladada en las referidas condiciones no cuenta con la firma autorizada de la representación del Servicio de Prevención, siendo así que su contenido no resulta concorde con la información recabada por esta Comisión de la presidencia del Consejo Asesor de Enfermedades Infecciosas Emergentes del Departamento de Salud, a la que se ha hecho referencia en esta misma acta.
- c) Recordar, así mismo, a la Dirección de la Administración de Justicia que su titular carece, en absoluto, de competencia para regular la actividad jurisdiccional de reparto de asuntos registrados en los órganos judiciales de la Administración de Justicia. El respeto a esta competencia, de la que no se va a hacer dejación por sus titulares exclusivos y excluyentes, requiere que sea al órgano jurisdiccional y al órgano de gobierno competentes a quienes se dirija la recomendación que, en su caso, llegara a adoptarse por el órgano de prevención sobre el depósito de los escritos recibidos por el decanato de Bilbao y por los servicios comunes de los demás partidos judiciales.